

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 495-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 03 Junio 2010

**VISTOS:** El Oficio N° 02183-2010-GAD/RENIEC (31MAY2010) emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 01218-2010/GAD/SGLG/RENIEC (28MAY2010) de la Sub Gerencia de Logística y el Informe N° 0998-2010-GAJ/RENIEC (28MAY2010) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 02183-2010-GAD/RENIEC (31MAY2010), la Gerencia de Administración solicitó se gestione la emisión de una Resolución Jefatural a fin de modificar el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC del año 2010 (PAC 2010);

Que, según el Informe N° 001218-2010/GAD/SGLG/RENIEC (28MAY2010) de la Sub Gerencia de Logística, solicita la exclusión de los siguientes procesos de selección: Item 120 Adjudicación Directa Selectiva “*Adquisición de Combustible Subasta Inversa Cusco*” por el valor estimado de S/. 39,014.28 (treinta y nueve mil catorce y 28/100 nuevos soles), Item 126 Adjudicación Directa Selectiva “*Adquisición de Combustible Subasta Inversa Tarapoto*” por el valor estimado de S/. 39,847.00 (treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete y 00/100 nuevos soles) e Item 129 Adjudicación de Menor Cuantía “*Adquisición de Combustible Subasta Inversa Puno*” por un valor estimado de S/. 19,908.00 (diecinueve mil novecientos ocho y 00/100 nuevos soles) del PAC 2010;

Que, en el mismo informe se indica que la exclusión respecto del Item 120 se debe a que el requerimiento asciende a 800 galones de petróleo diesel que implica un costo de S/. 8,800.00, mientras que por el Item 126, el requerimiento asciende a 997 galones de petróleo diesel por un valor de S/. 10,560.20, en ambos casos se trata de importes menores a 3 UITs, por lo que las compras respectivas no se encontrarían dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente, respecto al Item 129, la Jefatura Regional Puno indica que ninguno de los propietarios de grifos de esa localidad desea contratar con el Estado;

Que, sobre el particular, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el primer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, adicionalmente, el Plan Anual modificado deberá estar a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las contrataciones del RENIEC y en la página web institucional;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Excluir del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al ejercicio 2010, los siguientes procesos de selección: Item 120 Adjudicación Directa Selectiva “*Adquisición de Combustible Subasta Inversa Cusco*” por el valor estimado de S/. 39,014.28 (treinta y nueve mil catorce y 28/100 nuevos soles), Item 126 Adjudicación Directa Selectiva “*Adquisición de Combustible Subasta Inversa Tarapoto*” por el valor estimado de S/. 39,847.00 (treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete y 00/100 nuevos soles) e Item 129 Adjudicación de Menor Cuantía “*Adquisición de Combustible Subasta Inversa Puno*” por un valor estimado de S/. 19,908.00 (diecinueve mil novecientos ocho y 00/100 nuevos soles).

**Artículo Segundo.-** Aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones del RENIEC correspondiente al ejercicio presupuestal 2010.

**Artículo Tercero.-** Encargar a las Gerencias de Administración e Informática, efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional, así como ponerlo a disposición del público usuario.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
**DR. EDUARDO RUIZ BOTTO**  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL